



## RESOLUCIÓN N° 596.-

**“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 14/2020 DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DEL 2020, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.**

-1-

Asunción, 24 de noviembre del 2020

### VISTO:

El Memorando CTE N° 94/2020 de fecha 19 de noviembre del 2020, de la Comisión Técnica Evaluadora; el Acta CTE N° 14/2020 de fecha 17 de noviembre del 2020, de la Comisión Técnica Evaluadora (CTE); el Dictamen N° 840/2020 de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

**Que**, por Memorando CTE N° 94/2020 de fecha 19 de noviembre del 2020, la Comisión Técnica Evaluadora (CTE) remite el Acta y Dictamen correspondientes a la Sesión CTE N° 14/2020 de fecha 17 de noviembre del 2020, por la cual aprueban las solicitudes de registros de productos fitosanitarios que fueron objeto de análisis técnico.

**Que**, la Ley N° 3742/09 “De control de productos fitosanitarios de uso agrícola”, dispone:

**Artículo 4°.-** “La Autoridad de Aplicación de la presente Ley es el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”.

**Artículo 10.-** “A los solicitantes de registros que cumplan con todos los requisitos exigidos y se apruebe su solicitud, se le asignará un número de registro en la categoría correspondiente y se le extenderá un certificado que acredite su inscripción en el registro respectivo del SENAVE”.

**Artículo 11.-** “Las solicitudes de registro de productos fitosanitarios de uso agrícola, podrán ser rechazadas, así como los registros ya expedidos podrán ser en cualquier momento restringidos, suspendidos y/o cancelados, o prohibida su comercialización, si por motivos de calidad, eficacia, fitotoxicidad, toxicidad aguda o crónica, ecotoxicidad, esto fuera necesario. La resolución que rechace, suspenda o cancele un registro deberá ser fundada. También podrán cancelarse los registros, a pedido de la misma entidad registrante”.

**Artículo 12.-** “El SENAVE también podrá suspender los registros temporalmente, a objeto de exigir la actualización o revisión de la información que fuera aportada para la obtención del registro del plaguicida y cancelarlo cuando existan nuevas informaciones, eventos y hechos que así lo ameriten”.

**Artículo 19.-** “Las solicitudes deberán ajustarse a los requisitos establecidos por el SENAVE, y serán evaluados en cada caso por una Comisión Técnica Evaluadora”.





## RESOLUCIÓN N° 596.-

**“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 14/2020 DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DEL 2020, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.**

-2-

**Artículo 20.-** *“La Comisión Técnica Evaluadora será presidida por la Dirección del área de plaguicidas y cuyo fin será el de evaluar las informaciones y documentaciones presentadas, a efectos del registro de los productos fitosanitarios”.*

**Que,** la Ley N° 123/91 *“Que adoptan nuevas normas de protección fitosanitaria”*, dispone:

**Artículo 23.-** *“Las personas físicas o jurídicas que se dediquen a fraccionamiento y/o mezcla de plaguicidas, fertilizantes y sustancias similares, utilizarán y registrarán sus propias marcas comerciales y deberán registrar y declarar a las Autoridades de Aplicación el origen y formulación de los componentes”.*

**Artículo 28.-** *“Las Autoridades de Aplicación serán responsables del control de calidad y de eficacia de los plaguicidas, fertilizantes y otros productos debidamente registrados, para lo cual establecerán los análisis, ensayos o pruebas correspondientes a la evaluación de plaguicidas por cuyo trabajo se percibirá una tasa de acuerdo al inciso n) del artículo 4°”.*

**Que,** por Resolución N° 878/96 *“Por la cual se reglamenta la vigencia o retiro de circulación del mercado de productos fitosanitarios con fecha de vigencia fenecidas”*, se dispone en su Artículo 1°: *“Entiéndase por fecha de vencimiento, a la fecha límite que el producto permanece en perfectas condiciones de uso o almacenamiento, inclusive el embalaje, tanto sus características físicas y químicas, inalteradas”.*

**Que,** la Ley N° 2459/04 *“Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*, dispone:

**Artículo 6°.-** *“Son fines del SENAVE: c) asegurar la calidad de los productos y subproductos vegetales, plaguicidas, fertilizantes, enmiendas para el suelo y afines, con riesgo mínimo para la salud humana, animal, las plantas y el medio ambiente”.*

**Artículo 9°.-** *“Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N°s. 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: p) controlar la síntesis, formulación, fraccionamiento, almacenamiento y comercialización de productos fitosanitarios químicos o biológicos, fertilizantes, enmiendas para el suelo y afines, utilizados en la producción agrícola y forestal, así como la calidad de estos insumos”.*

**Artículo 13.-** *“Son atribuciones y funciones del Presidente: p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.*





## RESOLUCIÓN N° 596.-

**“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 14/2020 DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DEL 2020, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.**

-3-

**Que**, la Resolución SENAVE N° 446/06 *“Por la cual se aprueba y se ordena la puesta en vigencia del “Reglamento para el control de plaguicidas de uso agrícola”, del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*, dispone:

**Artículo 4°.-** *“Quedan habilitados en el SENAVE los siguientes tipos y categorías de registro: D.3. Definitivo: Se otorgará a los siguientes productos: Sustancia activa grado técnico nuevas u original; Sustancias activas grado técnico equivalentes; Productos formulados en base a sustancias activas grado técnico nuevas con ensayo de eficacia de campo desarrollado según protocolo aprobado; Productos formulados en base a sustancias activas grado técnico equivalentes; Productos formulados en base a agentes de control biológico microbiano con ensayo de eficacia de campo desarrollado según protocolo”.*

**Artículo 32.-** *“El SENAVE tendrá un plazo máximo de 180 días calendario contados desde la fecha de recepción de los requisitos que obliga la presente resolución, para expedirse respecto a la solicitud de registro. La comisión solicitará nuevas informaciones, ampliaciones o aclaraciones en caso de dudas o de requerir más informaciones. En este caso los días transcurren desde el pedido a la parte interesada hasta la recepción de lo solicitado no serán computados como parte del plazo establecido para expedirse sobre la solicitud de registro. Si no se presentasen los datos o información faltante en un plazo de un año, la solicitud automáticamente será cancelada”.*

**Artículo 35.-** *“Será negado el registro si la evaluación de las informaciones técnicas sobre la composición y/o uso propuesto del producto indiquen un elevado riesgo para la salud humana, animal y/o para el ambiente”.*

**Que**, por la Resolución SENAVE N° 132/09 *“Por la cual se modifica parcialmente disposiciones del reglamento para el control de plaguicidas de agrícola aprobado por Resolución N° 446/06 y se derogan las Resoluciones N° 351/08 y 355/08”*, se dispone en su Artículo 15: *“El SENAVE evaluará el DOSSIER completo y otorgará el REGISTRO DEFINITIVO o cancelará el REGISTRO TEMPORAL otorgado, según el resultado de la evaluación”.*

**Que**, por Resolución SENAVE N° 055/2020 de fecha 03 de febrero del 2020, se conforman los miembros y se establecen las funciones de la Comisión Técnica Evaluadora (CTE) del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), abrogando la Resolución SENAVE N° 052/19.

**Que**, por Resolución SENAVE N° 361/2020 *“Por la cual se establecen requisitos transitorios para el otorgamiento de registros y servicios relacionados a productos fitosanitarios, fertilizantes, enmiendas y afines del Servicio Nacional de Calidad y*





## RESOLUCIÓN N° 596.-

**“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 14/2020 DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DEL 2020, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.**

-4-

*Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), en el marco de la emergencia declarada por la Ley N° 6524/2020”, de fecha 08 de julio del 2020, se disponen requisitos transitorios para el otorgamiento de los registros y servicios relacionados a productos fitosanitarios, fertilizantes, enmiendas y afines del SENAVE.*

**Que**, por Resolución SENAVE N° 430/2020 “*Por la cual se modifica el Anexo II de la Resolución SENAVE N° 361/2020 “Por la cual se establecen requisitos transitorios para el otorgamiento de registros y servicios relacionados a productos fitosanitarios, fertilizantes, enmiendas y afines del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), en el marco de la emergencia declarada por la Ley N° 6524/2020”, de fecha 08 de julio del 2020”, de fecha 25 de agosto de 2020, se modifica el Anexo II de la Resolución SENAVE N° 361/2020 en cuanto al Punto 1.1.- “Documentos de origen extranjero” del Apartado “Comisión Técnica Evaluadora del Registro de Productos Fitosanitarios”, quedando redactado de la siguiente manera: “1.1.- Documentos de origen extranjero: Ante la imposibilidad de presentar los documentos de origen extranjero (certificado de registro de exportación, certificado de origen del país de origen o de exportación. Res. SENAVE N° 308/14, Art. 1°), la entidad comercial deberá presentar copia autenticada de los mismos acompañada de una Carta de Compromiso en la cual asuman la responsabilidad de la regularización de dichos documentos con la debida consularización, legalización o apostillado, dentro del presente ejercicio fiscal, es decir, hasta el 31 de diciembre de 2020” (Sic).*

**Que**, por Acta N° 14/2020 de fecha 17 de noviembre del 2020, la Comisión Técnica Evaluadora se expide recomendando la aprobación de las siguientes solicitudes: Registros con Categoría Definitivo, Registros con Categoría Experimental, Cambio de Categoría Experimental a Definitivo, Cambio de Situación Vigente a Definitivo y Origen Adicional.

**Que**, por Providencia de fecha 23 de noviembre del 2020, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 840/2020 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde recomienda aprobar las solicitudes de: Registros con Categoría Definitivo, Registros con Categoría Experimental, Cambio de Categoría Experimental a Definitivo, Cambio de Situación Vigente a Definitivo y de Origen Adicional, de acuerdo a lo aprobado por la Comisión Técnica Evaluadora según Acta CTE N° 14/2020.

### **POR TANTO:**

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.



## RESOLUCIÓN N° 596.-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 14/2020 DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DEL 2020, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-5-

### EL PRESIDENTE DEL SENAVE RESUELVE:

**Artículo 1°.- APROBAR** las solicitudes analizadas por Acta CTE N° 14/2020 de fecha 17 de noviembre del 2020 de la Comisión Técnica Evaluadora, cuyas documentaciones se encuentran en cumplimiento con las resoluciones vigentes, y que se detallan a continuación:

#### a) Solicitudes de Registro con Categoría Definitivo.

N°	N° DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISIÓN
1	5934	SOMAX AGRO S.A	PROBAT QUATTRO	Piraclostrobina 3% + Metalaxil-M 1,5% + Fludioxonil 2% + Carbendazim 30%	Registro Definitivo	Cumple
2	5932	SOMAX AGRO S.A	No Corresponde	Piraclostrobina 98%	Soporte Grado Técnico	Cumple
3	5933	SOMAX AGRO S.A	No Corresponde	Carbendazim 98%	Soporte Grado Técnico	Cumple
4	5930	SOMAX AGRO S.A	No Corresponde	Fludioxonil 98%	Soporte Grado Técnico	Cumple
5	5931	SOMAX AGRO S.A	No Corresponde	Metalaxil-M 98%	Soporte Grado Técnico	Cumple
6	6077	SYNGENTA PARAGUAY S.A	MITRION	Mesotriona 5% + Atrazina 50%	Registro Definitivo	Cumple
7	6094	RAINBOW AGROSCIENCES S.A	HEROLE	Clorfenapir 50%	Registro Definitivo	Cumple
8	7000	RAINBOW AGROSCIENCES S.A	No Corresponde	Clorfenapir 98%	Soporte Grado Técnico	Cumple
9	6088	TAFIREL PARAGUAY S.A	TOPRAMEX	Topramezone 33,6%	Registro Definitivo	Cumple
10	6087	TAFIREL PARAGUAY S.A	No Corresponde	Topramezone 98%	Soporte Grado Técnico	Cumple
11	6063	BIO SANITAS S.A	SILVER	Heptametiltrisiloxano modificado con óxido de polialquileno 70%	Registro Definitivo	Cumple

## RESOLUCIÓN N° 596.-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 14/2020 DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DEL 2020, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-6-

12	5989	COMPAÑIA DE AGROQUIMICOS DEL PARAGUAY S.A.	No Corresponde	Picoxistrobina 97%	Registro Definitivo	Cumple
13	6043	RAINBOW AGROSCIENCES S.A	MASTEROLE PLUS	Metoxifenocida 45,6% + Benzoato de Emamectina 5%	Registro Definitivo	Cumple
14	6060	COMPAÑIA DE AGROQUIMICOS DEL PARAGUAY S.A.	PIRIGROP 48 EC	Clorpirifos 48%	Registro Definitivo	Cumple
15	6061	COMPAÑIA DE AGROQUIMICOS DEL PARAGUAY S.A.	No Corresponde	Clorpirifos 98%	Registro Definitivo	Cumple

### b) Solicitudes de Registro con Categoría Experimental.

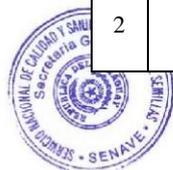
N°	N° DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISIÓN
1	6083	SYNGENTA PARAGUAY S.A	Verdavis	Isocycloseram 40%.	Registro Experimental	Cumple
2	7020	SYNGENTA PARAGUAY S.A	No Corresponde	Isocycloseram 96%.	Soporte Grado Técnico	Cumple
3	6046	BASF PARAGUAYA S.A	ZIDUA WG	Piroxasulfona 85%	Registro Experimental	Cumple
4	6031	BASF PARAGUAYA S.A	No Corresponde	Piroxasulfona 96,2%	Soporte Grado Técnico	Cumple

### c) Solicitudes de Cambio de Categoría de Experimental a Definitivo.

N°	N° DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISIÓN
1	5834	TAFIREL PARAGUAY S.A	PYRIZATE	Isoprotholano 40%	Cambio de Categoría de Experimental a Definitivo	Cumple
2	5835	TAFIREL PARAGUAY S.A	No Corresponde	Isoprotholano 95%.	Soporte Grado Técnico	Cumple

### d) Solicitud de Cambio de Situación Vigente a Definitivo.

N°	N° DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISIÓN
1	1498	SYNGENTA PARAGUAY S.A	No Corresponde	Atrazina 96%	Soporte Grado Técnico	Cumple



## RESOLUCIÓN N° 596.-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 14/2020 DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DEL 2020, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-7-

### d) Solicitud de Origen Adicional.

N°	N° DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISIÓN
1	6090	ADAKEM S.A	DIFENO 25 + CIPRO 15	Difenoconazol 25% + Ciproconazol 15%	Origen Adicional	Cumple

**Artículo 2°.- AUTORIZAR** a la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas a notificar a las entidades comerciales, informando sobre las aprobaciones de: Registros con Categoría Definitivo, Registros con Categoría Experimental, Cambio de Categoría Experimental a Definitivo, Cambio de Situación Vigente a Definitivo y de Origen Adicional.

**Artículo 3°.- DISPONER** que la Dirección General Técnica, a través de la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas, es responsable del cumplimiento de la presente resolución, como así también del control de los documentos y plazos establecidos en la Resolución SENAVE N° 361/2020 de fecha 08 de julio del 2020 y en la Resolución SENAVE N° 430/2020 de fecha 25 de agosto del 2020.

**Artículo 4°.- COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida, archivar.

**FDO.: ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ**  
**PRESIDENTE**

**ES COPIA**  
**ING. AGR. CARMELITA TORRES DE OVIEDO**  
**SECRETARIA GENERAL**

RG/ct/dr

